Señor,
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra: CARLOS ANDRÉS LONDOÑO RESTREPO

RAD: 2015-1326

Asunto: RECURSO- TERMINACIÓN IMPROCEDENTE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.965.967 de Bogotá y T.P. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **Banco Davivienda S.A,** por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha l03 de agosto de 2022 .

Se manifiesta al despacho, que en este caso no es procedente terminar proceso por desistimiento tácito ya que en este caso tiene un proceso pendiente de liquidación patrimonial.

Es decir que según el pronunciamiento y resultado del trámite de liquidación patrimonial y teniendo en cuenta los antecedentes del caso no es procedente la terminación pues podría tener que activarse el proceso y este se debe continuar en el estado que se suspendió por trámite de insolvencia y en ningún estado la ley manifiesta que los proceso suspendido por insolvencia , se deban terminar ya que se estaría afectando los intereses de los acreedores , en el momento que el trámite de insolvencia liquidación patrimonial llegasen a fracasar.

Es de tener en cuenta señor JUEZ que esta terminación no es procedente pues está vulnerando los derechos de mi mandante ya que al tener que activase el proceso de la referencia, se debería hacer en la etapa en la cual se suspendió por insolvencia y al estar terminado se estaría vulnerado los derechos del actor en hacer exigible su derecho.

ARTÍCULO 555. Efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo."

Por lo anteriormente expuesto, solicito de forma respetuosa al despacho, mantener el proceso en la suspensión en la que se encuentra ya que estamos pendientes del resultado de un pronunciamiento en relación a la insolvencia y téngase en cuenta que el proceso continúa vigente y no hay forma de activar el mismo hasta que no se tenga conocimiento y resultado del trámite que se encuentra pendiente y en curso.

Atentamente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
41142

ACTA DE POSESION
LIQUIDADOR

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL No. **110014003030-2018-00969-00**

DEUDOR: CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA

En Bogotá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), le notifiqué a la Dra. **MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS** identificado con la C.C. No. 79.513.121 y T.P. 37015-T del C.S. de la J., en su calidad de LIQUIDADOR designado, el contenido del auto que DECLARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN adiado el 19 de septiembre de 2018 y auto de 23 de julio de 2021, que lo designa como liquidador de los deudores CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA.

Así mismo, se le previene que se le corre traslado por el término de veinte (20) días, para que cumpla las funciones propias de la designación.

La presente posesión se envía haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y lo establecido en el Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional.

Se envía la totalidad del expediente digital en archivo pdf.

El Notificado,

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS

Quien Notifica,

ÁLVARO ZARATE DUCÓN

La Secretaria,

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

POSESION LIQUIDADOR PROCESO 2018-00969

Marco Guarin <marcoguarinrojas@gmail.com>

Jue 19/08/2021 16:29

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (279 KB)

ACTA DE POSECION - MARCO GUARIN - PROCESO 2018-00969.pdf;

Muy buenas tardes

Me permito remitir el acta de posesión debidamente firmada, asumiendo como liquidador del proceso de la referencia.

(Quiero aclarar que mi tarjeta profesional es el número 37015-T emitida por la Junta Central de Contadores, por lo tanto mi profesión es la de contador público, hago el comentario porque en el cuerpo del acta dice CS de la J)

Agradezco la atención prestada a la presente

Atentamente

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. 79.513.121
CEL. 310-5756945

Marco Arnulfo Guarin Rojas
Liquidador

Señor

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO: 11001 40 03 030 2018 00969
LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA

Respetado Señor:

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con C.C.79513121, contador público en ejercicio, portador de la T.P. 37015-T, en mi calidad de auxiliar de la justicia, manifiesto que dando cumplimiento a lo ordenado de actualizar el avalúo de los bienes que pesa sobre la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de los señores CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA, me permito presentar ante su despacho:

ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO

1. **Dirección del inmueble**:

CCL 136 59A 43 IN 3 AP 1101 Apartamento CHIP AAA0179EZZM

Avalúo para el año 2021:	$353.583.000
Aumenta en 50% - Numeral 5 del Art. 444 del CGP	$176.791.500
Total Inmueble	$530.374.500

2. **Dirección del inmueble**:

CL 136 59A 43 Garaje 118 CHIP AAA0179EOJZ

Avalúo para el año 2021:	$ 24.689.000
Aumenta en 50% - Numeral 5 del Art. 444 del CGP	$ 12.344.500
Total Inmueble	$ 37.033.500

3. **Dirección del inmueble**:

CL 136 59A 43 Garaje 117 CHIP AAA0179EOKC

Avalúo para el año 2021:	$ 24.449.000
Aumenta en 50% - Numeral 5 del Art. 444 del CGP	$ 12.224.500
Total Inmueble	$ 36.673.500
TOTAL ACTIVOS:	$604.081.500

Adicionalmente a lo anterior, solicito muy respetuosamente trasladar el avaluó a los acreedores.

*Anexo 1 respuesta requerimiento de de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)

Cordialmente,

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
C.C. 79513121
Liquidador

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-09-2021 02:21:15
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE32931 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Sd:17746 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS/
ASUNTO: UAECD2021ER23600 SOLICITUD DE INFORMACIÓN
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señor
MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
marcoguarinrojas@gmail.com

Asunto: Solicitud de información

Referencia: UAECD 2021ER23600 de 30/08/2021 (Al responder favor citar este número)

Respetado señor Guarín:

En atención a la solicitud recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita

> *"…En cumplimiento a las órdenes impartidas por el señor Juez 30 civil municipal en el numeral quinto del auto del proceso de liquidación 2019-00969, solicito me sea informada los avalúos catastrales de los siguientes predios…"*

Al respecto se informa que, consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), los predios objeto de su solicitud presentan a hoy el siguiente avalúo catastral para la vigencia 2021.

ÍTEM	CHIP	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO 2021
1	AAA0179EZZM	CL 136 59A 43 IN 3 AP 1101	$ 353,583,000
2	AAA0179EOJZ	CL 136 59A 43 GJ 118	$ 24,689,000
3	AAA0179EOKC	CL 136 59A 43 GJ 117	$ 24,449,000

Para próximas solicitudes a través del Canal Escrito, tenga en cuenta que debe allegar escrito debidamente firmado y acreditando adecuadamente calidad en que actúa, conforme con lo establecido en los artículos del 2 al 6 de la Resolución No. 0073 de 2020 de la UAECD, la cual puede ser consultada en su totalidad en la página web http://www.catastrobogota.gov.co/normatividad/resolucion-0073-del-2020

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su solicitud.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co , el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home , las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

Actualización Avalúo de Bienes Proceso 2018-00969 Liquidador Marco Guarín

Marco Guarin <marcoguarinrojas@gmail.com>

Mié 08/09/2021 13:22

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes,

Su señoría, me permito informar sobre las gestiones que se adelantaron respecto la orden que impartió el señor Juez en el proceso de la referencia, referente a la actualización de avalúo de los bienes del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada a la presente y su gentil colaboración.

Atentamente,

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
C.C. 79.513.121
Cra 15 # 53 - 55 Oficina 302
CEL. 3105756945
Fijo: 6012554230

Marco Arnulfo Guarin Rojas
Liquidador

Señor

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO: 11001 40 03 030 2018 00969
LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA

Respetado Señor:

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con C.C.79513121, contador público en ejercicio, portador de la T.P. 37015-T, en mi calidad de auxiliar de la justicia, manifiesto que dando cumplimiento a lo ordenado de actualizar el avalúo de los bienes que pesa sobre la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de los señores CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA, me permito presentar ante su despacho:

ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO

1. **Dirección del inmueble**:

CCL 136 59A 43 IN 3 AP 1101 Apartamento CHIP AAA0179EZZM

Avalúo para el año 2021:	$353.583.000
Aumenta en 50% - Numeral 5 del Art. 444 del CGP	$176.791.500
Total Inmueble	$530.374.500

2. **Dirección del inmueble**:

CL 136 59A 43 Garaje 118 CHIP AAA0179EOJZ

Avalúo para el año 2021:	$ 24.689.000
Aumenta en 50% - Numeral 5 del Art. 444 del CGP	$ 12.344.500
Total Inmueble	$ 37.033.500

3. **Dirección del inmueble**:

CL 136 59A 43 Garaje 117 CHIP AAA0179EOKC

Avalúo para el año 2021:	$ 24.449.000
Aumenta en 50% - Numeral 5 del Art. 444 del CGP	$ 12.224.500
Total Inmueble	$ 36.673.500
TOTAL ACTIVOS:	$604.081.500

Adicionalmente a lo anterior, solicito muy respetuosamente trasladar el avaluó a los acreedores.

*Anexo 1 respuesta requerimiento de de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)

Cordialmente,

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
C.C. 79513121
Liquidador

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-09-2021 02:21:15
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE32931 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Sd:17746 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS/
ASUNTO: UAECD2021ER23600 SOLICITUD DE INFORMACIÓN
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señor
MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
marcoguarinrojas@gmail.com

Asunto: Solicitud de información

Referencia: UAECD 2021ER23600 de 30/08/2021 (Al responder favor citar este número)

Respetado señor Guarín:

En atención a la solicitud recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita

> *"…En cumplimiento a las órdenes impartidas por el señor Juez 30 civil municipal en el numeral quinto del auto del proceso de liquidación 2019-00969, solicito me sea informada los avalúos catastrales de los siguientes predios…"*

Al respecto se informa que, consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), los predios objeto de su solicitud presentan a hoy el siguiente avalúo catastral para la vigencia 2021.

ÍTEM	CHIP	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO 2021
1	AAA0179EZZM	CL 136 59A 43 IN 3 AP 1101	$ 353,583,000
2	AAA0179EOJZ	CL 136 59A 43 GJ 118	$ 24,689,000
3	AAA0179EOKC	CL 136 59A 43 GJ 117	$ 24,449,000

Para próximas solicitudes a través del Canal Escrito, tenga en cuenta que debe allegar escrito debidamente firmado y acreditando adecuadamente calidad en que actúa, conforme con lo establecido en los artículos del 2 al 6 de la Resolución No. 0073 de 2020 de la UAECD, la cual puede ser consultada en su totalidad en la página web http://www.catastrobogota.gov.co/normatividad/resolucion-0073-del-2020

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su solicitud.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co , el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home , las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

Actualización Avalúo de Bienes Proceso 2018-00969 Liquidador Marco Guarín

Marco Guarin <marcoguarinrojas@gmail.com>

Mié 08/09/2021 13:22

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (396 KB)

J 30 Proyecto de avaluo.docx; UAECD 2021 EE 32931 (uaecd 2021 er 23600).pdf;

Muy buenas tardes,

Su señoría, me permito informar sobre las gestiones que se adelantaron respecto la orden que impartió el señor Juez en el proceso de la referencia, referente a la actualización de avalúo de los bienes del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada a la presente y su gentil colaboración.

Atentamente,

MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS
C.C. 79.513.121
Cra 15 # 53 - 55 Oficina 302
CEL. 3105756945
Fijo: 6012554230

Superintendencia de Sociedades

MINCIT

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

21

A

ACTUAL DE LA CALIFICACIÓN DEL USUARIO	
CION NÚMERO	Autorizado
DE EVALUACIÓN	2017-01-666511

DATOS BASICOS DEL ASPIRANTE

s	MARIA JULIANA	Apellidos	AGON RAMIREZ
de Documento	63537976	Edad	35
Registro	07/09/2017 12:14:21	Número de Radicación del Proceso	2017-01-478861
Como	Promotor	Inscrito en la Categoría	C
ad Tecnica Administrativa	Plural	Correo Electrónico	julyagon@gmail.com

DATOS DE CONTACTO

ección	Dirección	Teléfono	Celular	Ciudad
ion	calle 71 No 53-97	6944995	3157995161	BUCARAMANGA
ion	calle 71 No 53-97	6944995	3157995161	BUCARAMANGA
ion	CALLE 48 NO 34-30	3157995161	3157995161	BUCARAMANGA

DOCUMENTOS DE CONSULTA ANTECEDENTES

ertificado aduría	2017-09-12	Número Certificado Procuraduria	99313224	Número Radicado Procuraduria	2017-01-478915
ertificado CIFIN	2017-09-12	--	--	Número Radicado CIFIN	2017-01-478959
ertificado dentes onales	2017-09-28	Número Certificado Antecedentes Profesionales	735460	Número Radicado Antecedentes Profesionales	2017-01-504262

ÁREAS DE JURISDICCIÓN

S DE JURISDICCIÓN

DENCIA BUCARAMANGA

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Docente

FICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

Obtenido

ENCIA FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

ad Horaria

Grado

017

Radicado

-503806

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA A

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA B

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA C

	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
44	MARTINEZ MONSALVE CLAUDIA PATRICIA en coordinación con RAMIREZ FERREIRA LUIS ALEJANDRO	INTENDENCIA BUCARAMANGA	Reorganización	06/09/2018	Activo

	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
361	INCOLVIT LTDA EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	Reorganización	19/04/2018 hasta 17/05/2018	Desvinculado

	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
93	PINEDA DE ESPINOSA MERCEDES EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	Reorganización	01/03/2018 hasta 10/05/2018	Desvinculado

DOCUMENTOS ADICIONALES DE ANTECEDENTES

EDENTES FISCALES - CONTRALORÍA

-478996

DEL CERTIFICADO

-12

EDENTES JUDICIALES - POLICÍA

Scanned by CamScanner

2017-01-478997

FECHA DEL CERTIFICADO

2017-09-12

INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA

EXPERIENCIA EN INSOLVENCIA BÁSICA

EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSOLVENCIA CATEGORÍA A

EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSOLVENCIA CATEGORÍA B

EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSOLVENCIA CATEGORÍA C

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA COMO JUEZ EN TEMAS RELACIONADOS CON PROCESOS CONCURSALES O DE INSOLVENCIA

EXPERIENCIA PROFESIONAL DURANTE AL MENOS 5 AÑOS

NOMBRE DE LA EMPRESA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CARGO

ABOGADA DEPARTAMENTO LEGAL

FECHA DE INGRESO

2009-04-02

FECHA DE RETIRO

2009-12-31

SECTOR

K - Actividades profesionales, cientificas o técnicas

SUB- SECTOR

52 - Actividades jurídicas y de contabilidad

ACTIVIDAD

K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

ADJUNTE CERTIFICADO

2017-01-479151

NOMBRE DE LA EMPRESA

GOMEZ & ALZATE CONSULTORES ASOCIADOS

CARGO

ABOGADA SENIOR

FECHA DE INGRESO

2010-01-18

FECHA DE RETIRO

2011-04-18

SECTOR

E - Servicios

SUB- SECTOR

52 - Actividades jurídicas y de contabilidad

ACTIVIDAD

K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

ADJUNTE CERTIFICADO

2017-01-479158

NOMBRE DE LA EMPRESA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CARGO

ASESORA LABORAL

FECHA DE INGRESO

2008-04-08

FECHA DE RETIRO

2008-12-30

SECTOR

E - Servicios

SUB- SECTOR

Scanned by CamScanner

Superintendencia de Sociedades

MINCIT

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vidades jurídicas y de contabilidad

DAD

TIVIDADES JURÍDICAS

TE CERTIFICADO

479172

E DE LA EMPRESA

CION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

RPORATIVO DE CONTRATACION

DE INGRESO

-14

DE RETIRO

11

CTOR

vidades de atención de la salud humana y de asistencia social

IDAD

CTIVIDADES JURÍDICAS

TE CERTIFICADO

479187

E DE LA EMPRESA

SA DE TELECOMUNICACIONES TELEBUCARAMANGA

RIA JURIDICA EXTERNA

DE INGRESO

-30

DE RETIRO

GISTRA

cios

CTOR

comunicaciones

IDAD

TIVIDADES JURÍDICAS

TE CERTIFICADO

479220

E DE LA EMPRESA

A DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

DA DEPARTAMENTO JURIDICO

DE INGRESO

01

DE RETIRO

31

cios

CTOR

vidades jurídicas y de contabilidad

IDAD

TIVIDADES JURÍDICAS

TE CERTIFICADO

479226

E DE LA EMPRESA

N SAS

Scanned by CamScanner

ASESOR JURIDICO EMPRESARIAL

FECHA DE INGRESO

2016-12-10

FECHA DE RETIRO

NO REGISTRA

SECTOR

N - Otras actividades de servicios

SUB- SECTOR

37 - Alojamiento y servicios de comida

ACTIVIDAD

K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

ADJUNTE CERTIFICADO

2017-01-486183

NOMBRE DE LA EMPRESA

BUTTACO S.A.S.

CARGO

ASESOR JURIDICO EMPRESARIAL

FECHA DE INGRESO

2016-12-01

FECHA DE RETIRO

NO REGISTRA

SECTOR

E - Servicios

SUB- SECTOR

54 - Actividades de arquitectura e ingeniería

ACTIVIDAD

K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

ADJUNTE CERTIFICADO

2017-01-486185

NOMBRE DE LA EMPRESA

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA

CARGO

ABOGADA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE SECRETARIA GENERAL

FECHA DE INGRESO

2011-12-01

FECHA DE RETIRO

2013-04-09

SECTOR

E - Servicios

SUB- SECTOR

45 - Telecomunicaciones

ACTIVIDAD

K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS

ADJUNTE CERTIFICADO

2017-01-488114

NOMBRE DE LA EMPRESA

BUTTACO SAS

CARGO

DIRECTOR JURÍDICO

FECHA DE INGRESO

2013-05-01

FECHA DE RETIRO

2015-08-01

SECTOR

E - Servicios

SUB- SECTOR

Scanned by CamScanner

Superintendencia de Sociedades

MINCIT

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vidades de arquitectura c ingeniería
DAD
TIVIDADES JURÍDICAS
TE CERTIFICADO
488523

EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL ADICIONAL GRAN EMPRESA
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL ADICIONAL MEDIANA EMPRESA
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL ADICIONAL PEQUEÑA EMPRESA
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL ADICIONAL MICROEMPRESA
ERIENCIA ESPECÍFICA EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE ALTA GERENCIA - GRAN EMPRESA
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TAR DOCUMENTO
-507224
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TAR DOCUMENTO
-507227
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TAR DOCUMENTO
-507232
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TAR DOCUMENTO
-507238
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE ALTA GERENCIA - MEDIANA EMPRESA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE ALTA GERENCIA - PEQUEÑA EMPRESA
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TAR DOCUMENTO
-507248
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TAR DOCUMENTO
-507251
ERIENCIA ESPECÍFICA EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE ALTA GERENCIA - MICROEMPRE
ADICIONALES DE EXPERIENCIA
S
TA DOCUMENTO
-507261
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TA DOCUMENTO
-507262
ADICIONALES DE EXPERIENCIA

TA DOCUMENTO
-507263

EXPERIENCIA DOCENTE
DATOS PROFESIONALES PREGRADO BÁSICO

Scanned by CamScanner

ENTIDAD DOCENTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
TITULO OBTENIDO
DERECHO
TIPO DOCUMENTO
DIPLOMA
FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO
2007-03-30
NÚMERO DOCUMENTO
63537976
ADJUNTAR DOCUMENTO
2017-01-479042
ENTIDAD DOCENTE
NINGUNA INSTITUCIÓN
TITULO OBTENIDO
DERECHO
TIPO DOCUMENTO
TARJETA PROFESIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO
2007-07-09
NÚMERO DOCUMENTO
159656
ADJUNTAR DOCUMENTO
2017-01-479281

DATOS PROFESIONALES PREGRADO ADICIONAL

ESPECIALIZACIÓN

ESPECIALIZACIÓN
En temas relacionados con el régimen de insolvencia empresarial
ADJUNTAR DOCUMENTO
2017-01-479063

MAESTRÍA

DOCTORADO

PUBLICACIONES Y CAPACITACIONES

CONFLICTOS DE INTERÉS

EXPERIENCIA SECTORIAL

SECTORES
E - Servicios
SUB- SECTORES
37 - Alojamiento y servicios de comida
ACTIVIDADES
K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
SECTORES
M - Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación
SUB- SECTORES
61 - Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas
ACTIVIDADES
K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
SECTORES
P - Salud
SUB- SECTORES
73 - Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
ACTIVIDADES
K1 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
SECTORES

Scanned by CamScanner

...ios
...CTORES
...comunicaciones
...DADES
...TIVIDADES JURÍDICAS
...ES
...ucción
...CTORES
...idades de arquitectura e ingeniería
...DADES
...TIVIDADES JURÍDICAS
...ES
...ios
...CTORES
...idades jurídicas y de contabilidad
...DADES
...TIVIDADES JURÍDICAS

DOCUMENTO SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

...DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
...termedio
... DEL DOCUMENTO
...-28
...TAR DOCUMENTO
...-504056

PROFESIONALES AL SERVICIO DEL AUXILIAR – PREGRADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PROFESIONALES AL SERVICIO DEL AUXILIAR – GRADO TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS

...RE
...A JANETH JAIMES JAIMES
...A
...9
...DOR PUBLICO
...NIDAD
...SIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
... PROFESIONAL
...88505
...A O ACTA
...88506

OFESIONALES AL SERVICIO DEL AUXILIAR – PREGRADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS

...IANA PAEZ RAMIREZ
...AD
...D AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
...OFESIONAL
...2
...ACTA

CONFIRMACIÓN DE DILIGENCIAMIENTO

...TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 130-000191 DE 2016

Scanned by CamScanner

215

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2018-00969

Conforme lo disponen los artículos 559 y 561 del Código General del Proceso y reunidos los requisitos previstos en el canon 531 y siguientes *ibídem*, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.79.485.244 y 52.553.871, respectivamente.

SEGUNDO: ADVERTIR que como consecuencia de lo anterior, el patrimonio de las personas naturales no comerciantes CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA, han quedado disueltos y que en adelante, para todos los efectos legales, deberán anunciarse siempre con la expresión "en liquidación patrimonial".

TERCERO: DESIGNAR como liquidador (a) a quien aparece en el acta adjunta y figura en la lista de personas idóneas para el cargo, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Los honorarios del (la) liquidador (a) se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

CUARTO: ORDENAR al (la) liquidador (a) que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso *(i)* a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, y *(ii)* al cónyuge o compañero permanente del deudor, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, mediante el procedimiento de liquidación patrimonial. De igual forma deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de los deudores CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA en Liquidación Patrimonial, a fin de que se hagan parte de este proceso. (Numeral 2° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012).

Scanned by CamScanner

QUINTO: EXHORTAR al (la) liquidador (a), para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. ADVERTIR a del (la) liquidador (a) designado (a) que deberá tomar como base de la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012. (Numeral 3° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012).

SEXTO: COMUNICAR mediante oficio circular a todos los jueces civiles municipales, y del circuito de Bogotá, jueces laborales municipales, y del circuito de Bogotá, y juzgados de familia de esta ciudad, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndose que se deberá efectuar antes de los traslados de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. (Numeral 4° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012).

De igual forma, se debe AVISAR a todos los Despachos Judiciales en el anterior oficio, que de conformidad con el numeral 7° del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, se deben remitir todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra la deudora, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes de aquella serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Los procesos ejecutivos que se incorporen a este proceso, estarán sujetos a la suerte del mismo, y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en dichos asuntos no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

Scanned by CamScanner

SÉPTIMO: PREVENIR a los deudores de las personas naturales no comerciantes CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA, que a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones al (la) liquidador (a), y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. (Numeral 5° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012).

OCTAVO: INDICAR a CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, sobre los efectos de ésta providencia, conforme lo prevé el artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, según el cual la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos la prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador. Téngase en cuenta que los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho.

NOVENO: SEÑALAR que de conformidad con los numerales 2°, 3° del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, la declaración de apertura del presente proceso produce (i) la destinación exclusiva de los bienes del deudor a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes que el deudor adquiera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha; y (ii) la incorporación de todas las obligaciones a cargo del deudor que hayan nacido con anterioridad a la providencia de apertura. Las obligaciones de carácter alimentario a favor de los hijos menores tendrán prelación sobre todas las demás. Los gastos de administración del procedimiento de negociación de deudas se pagarán de preferencia sobre las acreencias incorporadas en la relación definitiva de acreedores que se hubiere elaborado en este.

DÉCIMO: ADVERTIR, que de conformidad con los numerales 4°, 5° y 6° del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, la declaración de apertura

Scanned by CamScanner

del presente proceso produce *(i)* la integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales el deudor sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial. No se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables.

De igual forma, produce *(ii)* la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación, y *(iii)* la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo del deudor. Sin embargo, la apertura del proceso de liquidación patrimonial no conllevará la exigibilidad de las obligaciones respecto de sus codeudores solidarios.

DÉCIMO PRIMERO: PREVENIR, que de conformidad con los numerales 8º y 9º del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo respecto de aquellos contratos en los que tuviere el deudor la condición de patrono, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que sea necesaria la autorización administrativa o judicial alguna quedando sujetas a las reglas del concurso, las obligaciones derivadas de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les correspondan. Además, produce la preferencia de las normas del proceso de liquidación patrimonial sobre cualquier otra que le sea contraria.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud del efecto mencionado en el numeral anterior, se dispone ORDENAR al (la) liquidador (a) designado (a), dentro del término de diez (10) días siguientes a su posesión, quien deberá reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión a iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades, la cual deberá acreditarse al Despacho.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012 por Secretaría líbrese oficio dirigido a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y

Scanned by CamScanner

de servicios, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del concursado CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.485.244 y 52.553.871 expedida en Bogotá D.C.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al (la) liquidador (a) designado (a), que al momento de realizar la publicación de la providencia de apertura, lo haga mediante inscripción de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 de la Ley 1654 de 2012, creado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE,

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 SEP. 2018

Por anotación en estado No. 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Pasc

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

27

Oficio circular N° 3325
Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES LABORALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

RERERENCIA	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
DEUDORES	CARLOS ANDRES LONDOÑO ALBA ROCIO GUEVARA	C.C. 79.485.244 C.C. 52.553.871
RADICADO	11001 40 03 030 2018-000969 00	
ASUNTO	APERTURA DE LIQUIDACION	

Cordial saludo

Por medio del presente, le comunico que auto de fecha 19 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que remitan a la presente liquidación patrimonial, los procesos ejecutivos que se adelanten en sus respectivos despachos y en donde sean demandados CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA, incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos.

Se advierte que dicha remisión debe efectuarse antes de los traslados de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos.

Así mismo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestos a disposición del juez que conoce la liquidación patrimonial.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, anexo copia del auto de 14 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

29

Oficio N° 3326
Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO COMPLETO DE RADICADO

Liquidador(a)
MARÍA JULIANA AGON RAMIREZ
Ciudad

RERERENCIA	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
DEUDORES	CARLOS ANDRES LONDOÑO ALBA ROCIO GUEVARA	C.C. 79.485.244 C.C. 52.553.871
RADICADO	11001 40 03 030 2018-000969 00	
ASUNTO	APERTURA DE LIQUIDACION	

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificarle el auto de 19 de septiembre de 2018, en el cual se le nombró como liquidador(a) de las personas naturales no comerciantes CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. El mencionado proveído también dispuso: CUARTO: ORDENAR al (la) liquidador (a) que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso *(i)* a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, y *(ii)* al cónyuge o compañero permanente del deudor, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, mediante el procedimiento de liquidación patrimonial. De igual forma deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de los deudores CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA en Liquidación Patrimonial, a fin de que se hagan parte de este proceso. (Numeral 2° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012). QUINTO: EXHORTAR al (la) liquidador (a), para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. ADVERTIR a del (la) liquidador (a) designado (a) que deberá tomar como base de la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012. (Numeral 3° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012). DÉCIMO SEGUNDO: En virtud del efecto mencionado en el numeral anterior, se dispone ORDENAR al (la) liquidador (a) designado (a), dentro del término de diez (10) días siguientes a su posesión, quien deberá reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión a iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades, la cual deberá acreditarse al Despacho. DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al (la) liquidador (a) designado (a), que al momento de realizar la publicación de la providencia de apertura, lo haga mediante inscripción de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 de la Ley 1654 de 2012, creado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

120

Oficio N° 3327
Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
DATACRÉDITO
Ciudad

RERERENCIA	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
DEUDORES	CARLOS ANDRES LONDOÑO ALBA ROCIO GUEVARA	C.C. 79.485.244 C.C. 52.553.871
RADICADO	11001 40 03 030 2018-000969 00	
ASUNTO	APERTURA DE LIQUIDACION	

Cordial saludo

Por medio del presente, le comunico que auto de fecha 19 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad con el fin de reportar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía N°79.485.244 y 52.553.871. De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012.

Sin otro particular.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

22

Oficio N° 3328
Bogotá D.C., 5 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
CIFIN
Ciudad

RERERENCIA	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
DEUDORES	CARLOS ANDRES LONDOÑO ALBA ROCIO GUEVARA	C.C. 79.485.244 C.C. 52.553.871
RADICADO	11001 40 03 030 2018-000969 00	
ASUNTO	APERTURA DE LIQUIDACION	

Cordial saludo

Por medio del presente, le comunico que auto de fecha 19 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad con el fin de reportar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de CARLOS ANDRES LONDOÑO y ALBA ROCIO GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía N°79.485.244 y 52.553.871. De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012.

Sin otro particular.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Scanned by CamScanner